

Condiciones que regulan el sector de INSTALADORES DE TELEFONÍA



INFÓRMATE
ASESÓRATE
PROTÉGETE

AFÍLIATE



1 Una regulación para el sector de instaladores de telefonía

Con las movilizaciones que durante la primavera del año 2015 realizó el sector de instaladores de telefonía para Telefónica-Movistar, CCOO de Industria inició un proceso de presión-negociación frente a la patronal y a las empresas contratistas. Su objetivo era regular las condiciones de trabajo de los técnicos, instaladores y trabajadores y trabajadoras de las empresas del sector.

La huelga que se realizó en el sector tenía dos objetivos principales y estratégicos para CCOO:

- Establecer límites para la subcontratación en cadena que se produce, principal motivo de la precarización de las condiciones de trabajo.
- Regular un marco de relaciones laborales estable que conllevara una competencia leal entre las empresas que operan en el sector y que no basase la competitividad en la precarización de las condiciones de trabajo.

Con estos objetivos estratégicos se puso a trabajar CCOO. De inmediato se formó un grupo de trabajo que se reúne regularmente por videoconferencia para establecer las líneas de negociación. Del grupo forman parte representantes de los trabajadores de las empresas principales y de las subcontratas, así como responsables del sector en la estructura de CCOO.

Desde la perspectiva de una industria a futuro, este es un sector estratégico con un gran número de trabajadores y trabajadoras, como muchas otras actividades que forman parte del montaje y el mantenimiento.

CCOO de Industria se puso a la vanguardia de las justas reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios para Movistar, con la determinación de desarrollar una regulación sectorial que por un lado tuviera como resultado la paralización de la precarización de las condiciones de trabajo del sector, y por otro, recogiera las reivindicaciones que los trabajadores y trabajadoras que prestan sus servicios para Movistar reclamaban.

En este sentido, y fruto de la intensa negociación entre los actores patronales y los sindicatos legitimados para materializar un acuerdo, se ha alcanzado un acuerdo que en su globalidad da respuesta a las principales reivindicaciones y objetivos que los trabajadores/as del sector habíamos marcado como necesarios para iniciar el camino de una regulación sectorial, incluso desde posiciones distintas.

Por todo ello, CCOO está satisfecha con el trabajo realizado en la mesa de negociación.

Una vez más el binomio negociación-presión funciona.

2 Acuerdos de afectación al conjunto del sector

El 7 de diciembre de 2015 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) un nuevo anexo del Acuerdo Estatal del Sector del Metal (AESM) que regula específicamente las condiciones de trabajo que son de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de este sector, dentro del marco de aplicación de los convenios sectoriales provinciales del metal, que son de aplicación en todas las empresas del sector de instaladores de telefonía y afines.

3 Acuerdo de desconvocatoria de huelga

Son partes del sector:

- Empresas contratistas y su personal
- Empresas subcontratistas y su personal
- Los trabajadores autónomos

1º. Convenios colectivos de aplicación en el subsector de telecomunicaciones. Las condiciones de trabajo que serán de aplicación en todo el subsector de la telefonía serán las recogidas en los diferentes convenios colectivos provinciales de la industria del metal, independientemente de la vigencia de este acuerdo. El acuerdo se desarrollará dentro del marco del Acuerdo Estatal del Sector del Metal (AESM).

2º. Vigencia del acuerdo. El acuerdo entrará en vigor, una vez sea ratificado por las partes firmantes, con efectos retroactivos el 1º de mayo de 2015 y mantendrá su vigencia mientras esté vigente el Acuerdo Estatal del Sector del Metal (AESM).

3º. Garantía del empleo estructural. Las empresas contratistas en su conjunto se comprometen a la fecha de firma de este acuerdo a mantener el volumen de empleo en el sector equivalente al actual, durante la vigencia del contrato suscrito con Telefónica, y siempre y cuando se mantengan los niveles de actividad.

4º Subcontratación. Las partes comparten la necesidad de regular la subcontratación en este subsector, no siendo posible la subcontratación de actividades cuando el objeto de los contratos de servicios entre las empresas se limite a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa cedente a la cesionaria. Las partes convienen desarrollar la negociación de esta materia en la comisión paritaria de seguimiento del acuerdo.

Ordenamiento de la subcontratación sectorial en Telefónica-Movistar

En relación a los niveles de subcontratación, se acuerda establecer un solo nivel para todo el sector. Entendiendo que son parte del sector: empresas contratistas y su personal, empresas subcontratistas y su personal y los trabajadores autónomos.

Teniendo en cuenta que Telefónica, así como sus contratistas y subcontratistas, necesitan un periodo de transición para adaptarse a este modelo, se establece como tiempo razonable, para alcanzar dicho cumplimiento, diciembre de 2016.

Entendiendo que cualquier compromiso en este sentido debe tener una transición razonable que no comprometa la estabilidad del sector, se acuerda fijar el objetivo de alcanzar una cuota de recurso propio del 70% en la contratista principal en enero de 2018.

Ambas partes reconociendo la representatividad que ostentan, acuerdan que estos límites a la subcontratación deben de ser respetados por todas las empresas que realizan estos trabajos para Telefónica-Movistar.

En aras de facilitar la implementación efectiva del acuerdo y en consonancia con la intención final del mismo, se mantendrá en la contratista las actividades de mayor valor, con el objetivo de profesionalizar el sector a través de la formación de los trabajadores.

En este sentido, las plantillas estructurales declaradas en el seno de la comisión paritaria se irán adaptando a la situación progresivamente en el tiempo, porcentualmente al número de trabajadores que hayan declarado y al número actual de trabajadores.

5º. Contratación. Se acuerda expresamente que los contratos realizados en el sector mayoritariamente corresponderán a jornadas ordinarias completas de 8 (ocho) horas. En este sentido, los contratos realizados en una modalidad de jornadas diferentes a la ordinaria, deberán estar justificados y se condicionarán al acuerdo con la RLT.

6º. Puntos baremo. En referencia al precio del punto baremo, este se incrementará en un 10% del valor que el mismo ostentaba en el final del ejercicio 2014. En otro orden de cosas, se acuerda expresamente que los puntos necesarios para alcanzar los incentivos de productividad se reducirán en las empresas en un 6% (seis) por ciento.

7º. Penalizaciones. Eliminación de las penalizaciones económicas a los trabajadores del sector. Las partes acuerdan eliminar el sistema de penalizaciones económicas vigente no siendo aplicable, en ningún caso, ningún tipo de penalización que afecte a la retribución de los trabajadores. No obstante, cuando se produzcan incumplimientos reiterados tanto de la normativa técnica de ejecución de los trabajos como de la normativa de prevención de riesgos laborales se aplicará lo previsto en la normativa laboral.

8º. Trabajos en fin de semana y festivos. Los trabajos en fin de semana sólo se podrán realizar de forma puntual y justificada, considerándose jornada no ordinaria. En este sentido, se establece como jornada ordinaria aquella que se recoja en cada uno de los convenios colectivos provinciales de referencia.

Respecto a este punto, se establecen dos acuerdos prevalentes:

- La jornada ordinaria semanal no irá más allá del sábado a las 14 horas.
- En cada empresa se pactará de forma inmediata una compensación asociada a la salida fuera de la jornada ordinaria con el formato plus de salida.

Respecto de los trabajos en fin de semana y festivos, las partes acuerdan la eliminación del mismo como método habitual de trabajo. Se acuerda el uso del mismo de manera puntual. Salvo aquellos trabajos de mantenimiento que por los compromisos con los clientes o con la administración requieran su atención. Dichos trabajos de mantenimiento serán definidos en la comisión de seguimiento.

En cualquier caso, los representantes de los trabajadores y los representantes de las empresas, donde no estuviere recogido en el convenio colectivo de aplicación, se obligan a pactar un plus de salida en cada empresa para los trabajos que se pudieran realizar los sábados por la tarde o los días festivos.

Regulación específica Telefónica-Movistar

Respecto de los trabajos en fines de semana y festivos, conforme a lo establecido en el punto 8 del pacto de desconvocatoria de huelga de 5 de mayo de 2015, se acuerda regular la actividad de mantenimiento, estableciendo que se deben dar las garantías para poder abordar el 25% de la actividad realizada en una jornada ordinaria, atendiendo a las características de cada provincia.

Para cubrir este servicio se ofrecerá en primer término la opción de voluntariedad al conjunto de los trabajadores y, en su defecto, se cubrirán los turnos oportunos teniendo en cuenta la limitación de jornada anual establecida en los convenios provinciales del sector del metal.

Con el fin de que se produzca un reparto equitativo de los trabajos de mantenimiento que se pudieran realizar en fin de semana y/o festivos, se establecerá un sistema de orden de llamada rotativo entre los trabajadores del sector.

Cada turno de trabajo (8 horas) en jornada extraordinaria tendrá un plus económico de 65 euros más un día libre de la compensación por la jornada extraordinaria de trabajo realizada.

En cualquier caso, allí donde hubiera un acuerdo sobre esta materia, se respetará y seguirá siendo de aplicación la condición más beneficiosa.

Las jornadas de descanso generadas por el concepto de trabajo en fin de semana serán elegidas por el trabajador con una antelación y comunicación a la empresa de 15 días naturales antes de la fecha de disfrute, teniendo que ser disfrutadas en los tres meses siguientes a su realización.

9º. Comisión paritaria de seguimiento.

- Composición. La comisión paritaria de seguimiento del acuerdo estará compuesta por veinte miembros, diez miembros designados por parte de las organizaciones sindicales firmantes y diez miembros designados por parte de las empresas.

CONDICIONES QUE REGULAN EL SECTOR DE INSTALADORES DE TELEFONÍA

Se designarán dos secretarios, con sus respectivos suplentes que cursarán las convocatorias, comunicando el orden del día, y certificarán y publicitarán conjuntamente los acuerdos que adopte la comisión.

- Funciones y competencias:

- * Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- * Cursar las cuestiones que en el acuerdo se remiten a esta comisión, como la regulación de la subcontratación en el sector y la definición de los trabajos de mantenimiento.
- * A instancia, de alguna de las partes, mediar en cuantas cuestiones y conflictos puedan plantearse en el sector.
- * Cualquier otra función que tienda a lograr una mayor eficacia en la aplicación del acuerdo.

- Periodicidad de las reuniones.

- * De forma ordinaria la comisión se reunirá trimestralmente.
- * A petición de una de las partes se podrán celebrar reuniones extraordinarias. Estas serán convocadas dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de reunión.
- * En cualquier caso, antes de seis meses desde la firma del presente acuerdo la comisión debe de haber realizado unas conclusiones en materia de subcontratación.

Las consultas o reclamaciones dirigidas a esta comisión paritaria de seguimiento se dirigirán siempre por escrito. Se establece como domicilio social de la comisión paritaria de seguimiento del presente acuerdo la siguiente dirección.

C.\ Príncipe de Vergara, 74, 4ª planta, 28006, Madrid.

Las partes en la comisión de seguimiento podrán estar asesoradas por expertos en las diferentes materias a tratar. En este sentido, se pacta expresamente que los asesores podrán ser trabajadores y trabajadoras del sector, y que a los mismos se les facilitará el tiempo y los medios para poder asistir a las reuniones trimestrales.

10º. Comisión de estudio y seguimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Se acuerda la constitución de una comisión de coordinación de seguridad y prevención de riesgos laborales, en la que tendrán participación la empresa principal, las contratadas y la RLT, al objeto de analizar y trabajar los temas relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo.

11º. Comisión de estudio de la productividad. Se acuerda la constitución de una comisión que analice la productividad, en la que tendrán participación las empresas y la RLT al objeto de analizar y trabajar los temas relacionados con la misma.

A la vista del presente acuerdo las centrales sindicales se comprometen a desconvocar efectivamente la huelga, comprometiéndose las empresas a no tomar represalias contra los trabajadores que hayan ejercido su derecho a la huelga, así como a no aplicar penalizaciones los días en que esta estuvo convocada.

CCOO de Industria CATALUNYA
Via Laietana, 16, 3º
08003 Barcelona
Tel.: 934 812 796
www.industria.ccoo.cat

CCOO de Industria ANDALUCÍA
C/ Trajano, 1, 6º
41002 Sevilla
Tel.: 954 507 028/029
www.industria.ccoo.es/andalucia

CCOO de Industria EUSKADI
C/ Uribitarte, 4, 1º
48001 Bilbao
Tel.: 944 243 424/944 246 240
www.industria.ccoo.es/euskadi

CCOO de Industria ARAGÓN
Pº Constitución, 12, 2º
50008 Zaragoza
Tel.: 976 239 185 / 976 210 370
www.industria.ccoo.es/industriaaragon

CCOO de Industria EXTREMADURA
Avda. Juan Carlos I, 41
06800 Mérida (Badajoz)
Tel.: 924 301 325

CCOO de Industria de ASTURIAS
C/ Santa Teresa, 15, 3º
33005 Oviedo
Tel.: 985 966 030 / 985 251 577
www.industria.ccoo.es/asturias

CCOO de Industria de GALICIA
C/ María, 42, 3º
15402 Ferrol (A Coruña)
Tel.: 981 369 323 / 300
www.industria.ccoo.es/galicia

CCOO de CCOO de Industria ILLES BALEARS
C/ Francesc de Borja Moll, 3, 2º
07003 Palma de Mallorca
Tel.: 971 726 060
www.industria.ccoo.es/baleares

CCOO de Industria MADRID
C/ Lope de Vega, 38, 6º
28014 Madrid
Tel.: 915 365 251/280
www.industria.ccoo.es/madrid

CCOO de Industria ISLAS CANARIAS
C/ Méndez Núñez, 84, 10º
38001 Santa Cruz de Tenerife
Tel.: 922 604 724/725
www.industria.ccoo.es/canarias

CCOO de Industria de MURCIA
C/ Alameda de San Antón, 4
30205 Cartagena (Murcia)
Tel.: 968 505 536
www.industria.ccoo.es/murcia

CCOO de Industria LA RIOJA
C/ Pío XII nº 33, 2º
26003 Logroño.
Tel.: 968 505 536
www.industria.ccoo.es/larioja

CCOO de Industria CANTABRIA
C/ Santa Clara, 5, 2º
39001 Santander
Tel.: 942 227 704/942 367 331
www.industria.ccoo.es/cantabria

CCOO de Industria NAVARRA
Avda. Zaragoza, 12, 5º
31003 Pamplona
Tel.: 948 244 200/204
www.industria.ccoo.es/navarra

CCOO de Industria CASTILLA Y LEÓN
Pza. Madrid, 4, 8º
47001 Valladolid
Tel.: 983 290 788
www.industria.ccoo.es/castillayleon

CCOO de Industria PAÍS VALENCIÀ
Pza. Nápoles i Sicilia, 5, 1º
46003 Valencia
Tel.: 963 882 145
www.industria.ccoo.es/paisvalencia

CCOO de Industria CASTILLA-LA MANCHA
Pza. Horno de la Magdalena, 1, 1º
45001 Toledo
Tel.: 925 289 765
www.industria.ccoo.es/castillalamancha

INFÓRMATE
ASESÓRATE
PROTÉGETE
AFÍLIATE



CCOO de Industria

C/Ramírez de Arellano 19, 6º
28043 Madrid

Teléfono: 913196390

comunicacion@industria.ccoo.es

www.industria.ccoo.es